

San José, 04 de Junio de 2019 DM- 786-2019

Señora María del Rocío Aguilar Montoya Ministra Ministerio de Hacienda

**Asunto:** Dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación "Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal" por un monto de hasta US\$ 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos).

#### Estimada Señora:

En atención al oficio DM-0845-2019 con fecha 24 de mayo de 2019, donde el Ministerio de Hacienda solicita autorización para el inicio de negociación y aprobación final para el endeudamiento externo de la operación "Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal" por un monto de hasta US\$ 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos), al respecto me permito indicar las siguientes consideraciones:

- 1. Que el Ministerio de Hacienda es el único agente de la gestión de la deuda pública de la Administración Central y de acuerdo a la siguiente normativa tiene la potestad de endeudarse.
  - Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República, Ley 8131, establece en el Título VII. Subsistema de Crédito Público, las competencias de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda como órgano rector del Subsistema de Crédito Público. Asimismo, en el Artículo 81.- inciso b) se menciona que un mecanismo de endeudamiento es mediante la contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales. Asimismo, en el Artículo 84 se establece que, sin perjuicio de la participación conjunta de otros órganos en el proceso de negociación, el Ministerio de Hacienda será el único agente con capacidad legal de endeudamiento, gestión y control de la deuda pública de la Administración Central, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento del Banco Central de Costa Rica.
  - Que el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para Gestionar la Autorización para la Contratación del Crédito Público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos según corresponda, establece en el Artículo 7, que le corresponde al







DM- 786-2019 Pág. 2

Ministerio de Hacienda la representación del país ante los distintos organismos acreedores internacionales en el proceso de negociación de créditos del Gobierno de la República, ya sean gobiernos o bancos multilaterales. Asimismo, el Artículo 11 del decreto establece que hay un procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos para la contratación de créditos.

2. Que a manera de antecedentes, según consta en el informe Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal-BID, el Gobierno suscribió el Contrato de Préstamo Nº 7886-CR con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el préstamo de Apoyo de Políticas de Desarrollo de las Finanzas Públicas y la Competitividad con Opción de Desembolso Diferido (DPL-DDO) por un monto de US\$500 millones, aprobado mediante la Ley Nº 8843, publicado en el Diario Oficial de La Gaceta Nº 155 del 11 de noviembre del 2010. La fecha para concluir el repago de la deuda es el 15 de octubre del 2040 y semestralmente se paga una cuota de US\$10 millones por concepto de amortización.

De igual manera, en mayo del 2019 el Gobierno suscribió un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para desarrollar un Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas mediante un préstamo de libre disponibilidad basado en resultados de política pública (PBL), la operación crediticia es por un monto de US\$500 millones, su objetivo es consolidar una política pública que permita garantizar la sostenibilidad fiscal en el largo plazo, a través de una mejora en la gestión del sistema tributario y una mayor disciplina del gasto público.

- 3. Que el Ministerio de Hacienda indica que el país en los últimos años ha mostrado una desaceleración en el crecimiento económico y una evolución preocupante de las variables fiscales. El déficit fiscal ha tenido una tendencia creciente desde el periodo post crisis (2008), manteniendo niveles promedio superiores al 5% del PIB, actualmente se ha logrado controlar el crecimiento realizando un control administrativo eficiente del Gasto Público con la aprobación de la Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, donde se incorpora nuevos recursos y herramientas para la reducción del gasto por medio de la regla fiscal. En el año 2015 el déficit fiscal como porcentaje del PIB fue 5.7%, 5.2% en el 2016, 6,1% en el 2017 y 5.9% en el 2018.
- 4. Que según indica el Ministerio de Hacienda existe un alto nivel de estrujamiento sobre el mercado local provocado por limitada capacidad de ahorro, la imperante competencia por los recursos financieros y su consecuente efecto en las tasas de interés del mercado interno, afectando la inversión pública y privada y la generación de empleo, agudizando las desigualdades del país.
- 5. Que el crédito bancario ha mostrado una tendencia creciente. En el 2002 el crédito del sistema bancario del sector privado no financiero representaba el 22.4% del PIB, y al 2018







DM- 786-2019 Pág. 3

fue del 48.1% aproximadamente. Por su parte, las necesidades de financiamiento del gobierno muestran una tendencia al alza. En el 2010 representaron el 10% del PIB y para el 2019 se estiman más del 12% del PIB.

La combinación entre las necesidades de financiamiento del Gobierno Central y el crédito del sector financiero al sector privado ha generado una alta competencia entre ambos sectores, implicando un incremento en las tasas de interés y una disminución de la rentabilidad de los proyectos del sector privado, lo cual desfavorece la inversión privada y el crecimiento económico.

- 6. Que a efecto de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la reactivación económica, el Gobierno de la República de Costa Rica está llevando a cabo una serie de reformas, que incluyen una reforma fiscal integral que combina una regla fiscal de gasto corriente con la introducción del impuesto al valor agregado (IVA) y la actualización de la imposición a la renta; la ley de modernización del empleo público y una reforma administrativa institucional, las cuales buscan aumentar la recaudación mediante una mejora en el diseño del sistema tributario; controlar el crecimiento del gasto público y promover su eficiencia, así como fortalecer la sostenibilidad del régimen de pensiones judiciales.
- 7. Que con la aprobación de la Ley N° 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" (LFFP) el Ministerio de Hacienda tiene previsto, conforme se vayan implementado las medidas aprobadas en dicha ley, una evolución favorable del déficit fiscal en los próximos años, llegando a aproximadamente 3.7% en el 2023, producto principalmente de la carga financiera por el servicio de la deuda acumulado.
- 8. Que actualmente el gobierno está trabajando en el proceso de reglamentación que instrumentaliza la Ley N° 9635, tal como lo referido al IVA. Asimismo, se presentó a la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley Marco de Empleo Público, el cual busca estandarizar en ocho subregimenes las relaciones laborales y los salarios en tres poderes de la república, el Tribunal Supremo de Elecciones, el sector público descentralizado y las municipalidades.
- 9. Que el proyecto de ley para la Emisión de Títulos Valores en el Mercado Internacional, se encuentra en discusión legislativa; con el objetivo de disponer nuevos recursos, que permitirán un mejor desempeño de las finanzas públicas así como un ambiente macroeconómico más sólido y estable.
- 10. Que el Ministerio de Hacienda indica que la estrategia de financiamiento para el 2019 comprende la operación con Corporación Andina de Fomento (CAF) por US\$500 millones, la del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US\$350 millones, alrededor de US\$120







DM- 786-2019 Pág. 4

millones que se están negociando con una agencia de desarrollo y la colocación de un primer tracto de Eurobonos por US\$1.500 millones.

- 11. Que en términos generales, el Ministerio de Hacienda en el Presupuesto de la Republica 2019 requiere un 12% del PIB para las necesidades brutas de financiamiento, a saber: Eurobonos representa cerca del 2.5% del PIB y el apoyo multilateral un 2.0%, lo que dejaría un 7.5% del PIB que requiere financiarse en el mercado doméstico.
- 12. Que el Ministerio de Hacienda indica que el presupuesto 2019 tiene una autorización de financiamiento por 5.7 billones de colones, es decir, cerca de US\$9.500 millones,
- 13. Que de acuerdo a las proyecciones del Ministerio de Hacienda, se estima que al 2024 la deuda del Gobierno Central represente el 61% del PIB, para posteriormente mostrar una tendencia decreciente hasta alcanzar en el 2040 una relación deuda a PIB del 51.6%.
  - El Ministerio de Hacienda argumenta que lo anterior se va a lograr de la siguiente manera: Los rendimientos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas inician con la aplicación del IVA en junio 2019, las reformas de renta aplicarán para la liquidación del impuesto en el 2020 y los efectos del control de gasto producto de la reforma fiscal a partir del presupuesto 2020. Esta combinación de reformas podrían generar un 4.2% del PIB acumulado durante los próximos cinco años. Adicionalmente, el esquema de financiamiento propuesto permitiría poner menor presión en el mercado doméstico marcando y reforzando la actual tendencia a la baja en las tasas de interés, lo cual apoyaría el control del déficit financiero y por lo tanto, la dinámica de la deuda.
- 14. Que según el Ministerio de Hacienda los recursos obtenidos permitirán al Gobierno hacer frente a sus necesidades de financiamiento público para apoyar acciones encaminadas a lograr una sostenibilidad fiscal a corto y mediano plazo. Además, estos apoyos presupuestarios permitirán reducir la competencia por los recursos, desahogar el mercado financiero doméstico con el fin de contener la presión en las tasas de interés fomentando la inversión privada y el crecimiento económico.
  - De acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Hacienda, de no implementarse la estratégica de financiamiento para el Presupuesto 2019, el Gobierno tendría que tomar medidas fuertes de contención del gasto atentando contra los programas sociales, e implicaría incrementos importantes en la tasa de interés en el mercado financiero nacional, que conllevaría a una reducción de la inversión privada y pública con el consecuente impacto en el crecimiento económico y en la competitividad del país.
- 15. Que el objeto general del endeudamiento solicitado es fortalecer la sostenibilidad fiscal, por medio del control del gasto y la modernización del sistema tributario, mediante el







DM- 786-2019 Pág. 5

mejoramiento de la efectividad del marco institucional macrofiscal, aumentar la eficiencia en la gestión del sistema tributario y mejorar la eficiencia en la gestión del gasto público (empleo, reforma administrativa y pensiones judiciales).

- 16. Que para el endeudamiento el prestatario es la República de Costa Rica y el ejecutor es el Ministerio de Hacienda. Los recursos del préstamo serán desembolsados en un solo tracto, condicionado al cumplimiento de las condiciones de reforma de política de conformidad con lo establecido en la Matriz de Políticas, a la Carta de Política y a las demás condiciones que establezca el Contrato de Préstamo.
- 17. Que esta operación responde a la modalidad de Préstamo Programático de Apoyo de Reformas de Política (PBP). La operación comprende dos componentes: I. Estabilidad Macroeconómica y II. Reformas de Políticas y Gestión de Gastos e Ingresos; las cuales se muestran en la siguiente Matriz de Política.

#### Matriz de Políticas

Componentes	Condiciones de Política Programático I	Estado de cumplimiento de las condiciones Programático I	
Componente I. Estabilidad	macroeconómica		
Estabilidad macroeconómica	1.1 Mantenimiento de un marco de políticas macroeconómicas apropiado y consistente con los objetivos del programa según lo establecido en la Matriz de Políticas.	Cumplida con la Matriz de Política	
Componente II. Reformas	de Políticas y Gestión de Gastos e Ingres	os	
Mejora del marco institucional macrofiscal	2.1 Aprobación de una Regla Fiscal (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) para el control del gasto, que incluya:  i) Control del crecimiento del gasto corriente, en función del endeudamiento y el crecimiento económico (mediano plazo).  ii) La cobertura a todo el sector público no financiero (SPNF).  iii) Presentación de un marco fiscal de mediano plazo congruente	Cumplida con la Ley N° 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" (IV Trimestre 2018)	





Tel: (506) 2202-8500 • despacho@mideplan.go.cr Apdo. 10127-1000 • San José, Costa Rica



DM- 786-2019 Pág. 6

Componentes	Condiciones de Política Programático I	Estado de cumplimiento de las condiciones Programático I	
	con la regla fiscal y las mejores prácticas internacionales. iv) Cláusulas de escape bien definidas para situaciones excepcionales y mecanismos de corrección.		
	2.2 Elaboración de una propuesta de diseño de un Consejo Fiscal Independiente por parte del Ministerio de Hacienda que:	Por cumplir (III Trimestre 2019) Se verificará a través de un	
	<ul> <li>i) Revise los parámetros macro fiscales del presupuesto y del marco fiscal de mediano plazo.</li> <li>ii) Monitoree el cumplimiento de la regla fiscal.</li> </ul>	Informe que presentará el Ministerio de Hacienda.	
Modernización del diseño y gestión del sistema tributario	2.3 Aprobación de una reforma tributaria (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) que incluye:  i) Sustitución del IGV por un IVA, incrementando la recaudación y productividad, así:  a. Ampliación de la base mediante inclusión de servicios y de una serie de bienes a tasas diferenciadas, y eliminación de la tasa cero.  b. Deducción financiera permitiendo todos los créditos fiscales.  ii) Cambios en renta aumentando la recaudación y progresividad, así:  a. Creación de dos tramos en el impuesto de renta personal (20% y 25%).  b. Generalización y aumento de la tasa de renta de capital,	Cumplida con la Ley N° 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" (IV Trimestre 2018)	







DM- 786-2019 Pág. 7

Componentes	Condiciones de Política Programático I	Estado de cumplimiento de las condiciones Programático I
	incluyendo un sistema de retención.  2.4 Puesta en marcha de la Factura Electrónica para los grandes contribuyentes obligados a utilizarla.	Cumplida con un Informe de la Dirección General de Tributación y la Resolución DGT-R-012-2018
Mejora en la gestión del gasto público	2.5 Presentación a la Asamblea Legislativa de un proyecto de Ley de Empleo Público con, al menos, las siguientes características:  i) Abarque al SPNF. ii) Contenga un régimen de empleo público aplicable a todos los sub regímenes especiales, y que en todos los casos se aplique para nuevos funcionarios la metodología de salario global (único) competitivo. iii) Que se reclute y seleccione basado en méritos con pruebas específicas para el puesto y competencias; y iv) Que se reclute, seleccione y evalúe de forma diferenciada a un segmento de directivos públicos (alta gerencia), con base en el principio de mérito.	Cumplida con la presentación del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público a la Asamblea Legislativa (II Trimestre 2019)
	2.6 Aprobación de medidas de control de gasto (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) incluyendo:  i) Racionalización de incentivos salariales: anualidades, cesantías y dedicación exclusiva.  ii) Límites al crecimiento en las	Cumplida con la Ley N° 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" (IV Trimestre 2018)







DM- 786-2019 Pág. 8

Componentes	Condiciones de Política Programático I	Estado de cumplimiento de las condiciones Programático I		
	transferencias corrientes (racionalización de destinos específicos, incluyendo la reducción de la asignación al PANI y la inclusión del INA y educación preescolar en el mandato constitucional del 8% del PIB a educación).			
	2.7 Designación del MIDEPLAN como organismo rector y coordinador de la reforma administrativa, orientada a la racionalización de la estructura organizacional de las entidades del Sector Público, mediante decreto ejecutivo.	Cumplida con el Decreto Ejecutivo N° 41187-MP- MIDEPLAN que designa al MIDEPLAN como coordinador de la Reforma de Administración Pública (II Trimestre 2018)		
	2.8 Aprobación de la Ley de Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial con el objetivo de lograr la sostenibilidad financiera en el largo plazo, que contemple, al menos, los siguientes elementos:			
Reforma del régimen de pensiones y jubilaciones del Poder Judicial	i) Creación de una contribución especial y progresiva a las pensiones más altas. ii) Ampliación de la base de contribución (aumento de tasa de aporte y número de contribuciones). iii) Aumento de la edad de jubilación ordinaria y de la edad mínima para acogerse a la pensión anticipada; y iv) Inclusión de revisión actuarial periódica para evaluar la sostenibilidad del sistema.	Cumplida con la Ley N° 9544 "Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial" (II Trimestre 2018)		

18. Que las condiciones financieras del préstamo son las siguientes:







DM- 786-2019 Pág. 9

Tipo de préstamo:	Préstamo Programático de Apoyo de Reformas de Política		
Prestatario:	Gobierno de la República		
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Hacienda		
Monto	US\$ 350.000.000		
Tasa interés:	Basada en Tasa Libor a 3 meses más un margen. Actualmente la tasa es 3,43%, que se compone de la Libor, margen de fondeo 0,12% y margen de préstamos del BID 0,80%		
Plazo del Crédito:	20 años.		
Periodo de Gracia:	5 años.		
Período de Amortización:	15 años.		
Plazo de Desembolso:	polso: 1 año.		
Comisión de Crédito	No podrá exceder del 0,75% por año. Actualmente es de un 0,50%		
El Prestatario no está obligado a cubrirlos, a menos el Banco establezca lo contrario durante el ploriginal de desembolsos y lo notifique al Prestatario ningún caso podrá cobrarse más de lo que resulte aplicar el 1% al monto del préstamo, dividido po número de semestres comprendido en el plazo origide de desembolsos			

19. Que la aprobación de desembolsos, pagos de comisiones de compromiso y los pagos semestrales de la nueva solicitud de endeudamiento, se detallan en el siguiente cuadro del Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal, elaborado por el Ministerio de Hacienda.





Tel: (506) 2202-8500 • despacho@mideplan.go.cr Apdo. 10127-1000 • San José, Costa Rica



DM-786-2019 Pág. 10

#### Servicio de la Deuda Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal

Características Préstamo

Características Préstamo: Monto préstamo en miles de US\$ Tasa de interés basada en Libor 3 m Razo total del préstamo Razo de amortización Período de gracía Comisión de Crédito

350.000,00 Mås Margen BID + Margen fondeo 20 años 15 años 5 años 0,50%

Sem estre	Desembolsos	Saldo del Préstam o	Intereses	Am ortización	Comisión de Crédito	Total del Servicio
1	350.000,00	350.000.00	-	-	1.750,00	1.750.00
2	· ·	350.000,00	5.576,57	-		5.576,57
3		350.000,00	5.223,35	-		5.223,38
4		350.000,00	5.108,81	-		5.108,8
5		350.000,00	5.090,33	-		5.090,33
6		350.000,00	5.149,62	-		5.149,6
7		350.000,00	5.292,30	-		5.292,30
8		350.000,00	5.273,99	-		5.273,9
9		350.000,00	5.441,48	-		5.441,48
10		350.000.00	5,459,48	_		5,459,48
11		338.333.33	5.635.08	11.666.67		17.301.75
12		326.666.66	5.486.28	11.666.67		17.152.98
13		314.999.99	5.406.58	11.666.67		17.073.25
14		303.333.32	5.255.28	11.666.67		16,921,98
15		291.666,65	5.151.64	11.666.67		16.818.3
16		279.999,98	4.993,70	11.666,67		16.660,3
17		268.333,31	4.856,56	11.666,67		16.523,23
18		256.666,64	4.689,81	11.666,67		16.356,4
19		244.999,97	4.556,81	11.666,67		16.223,4
20		233.333,30	4.381,23	11.666,67		16.047,90
21		221.666,63	4.188.01	11.666.67		15.854.68
22		209.999.96	4.003.11	11.666.67		15.669.78
23		198.333.29	3.800.50	11.666.67		15.467.1
24		186.666.62	3.607.69	11.666.67		15.274.36
25		174.999,95	3.359.15	11.666,67		15.025,8
26		163.333.28	3.160.88	11.666.67		14.827.5
27		151.666,61	2.960,31	11.666.67		14.626.98
28		139,999,94	2.757.34	11.666.67		14.424.0
29		128.333,27	2.552,63	11.666,67		14.219,30
30		116.666.60	2.346,01	11.666,67		14.012.68
31		104.999,93	2.090,32	11.666,67		13.756,99
32		93.333.26	1,883,64	11.666.67		13.550,3
33		81.666.59	1.676,29	11.666,67		13.342,96
34		69.999,92	1,468,12	11.666,67		13.134,79
35		58.333,25	1.259,41	11.666,67		12.926,0
36		46.666,58	1.050,10	11.666,67		12.716,7
37		34.999,91	840,51	11.666,67		12.507,1
38		23.333,24	630,54	11.666,67		12.297,2
39		11.666,57	420,45	11.666,67		12.087,13
40		(0,10)	210,22	11.666,67		11.876,8
	350.000		142.294	350.000	1.750	494.04

Nota: La tasa de interés referenciada incluye el margen del BID más un margen de fondeo y, está proyectada bajo un escenario generado con la Forward de la Libor a 3 meses del 17 de mayo del 2019. Supuesto: El primer desembolos se realiza al final del semestre, por lo tanto no se reflejan los intereses.

- 20. Que la solicitud de endeudamiento no se encuentra ligado a ningún proyecto de inversión pública, por lo tanto, le corresponde a MIDEPLAN únicamente la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, según la normativa vigente.
- 21. Que la Constitución Política, en el Artículo 121, inciso 15 establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público y que fueron celebrados por el Poder Ejecutivo, y los no celebrados por él pero que requieren de su aval.
- 22. Que de acuerdo al Artículo 106 de la Ley Orgánica del BCCR, dicha entidad deberá elaborar un dictamen basándose en la situación del endeudamiento externo del país, así como, en las repercusiones que pueda tener la operación en la Balanza de Pagos internacional y las variables monetarias.





Tel: (506) 2202-8500 • despacho@mideplan.go.cr Apdo. 10127-1000 • San José, Costa Rica



DM- 786-2019 Pág. 11

23. Que de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Dirección de Crédito Público tiene entre sus competencias: Proponer a la Autoridad Presupuestaria la política de endeudamiento público, de mediano y largo plazo, considerando entre otros, la capacidad de endeudamiento del país; Definir los criterios de elegibilidad de los préstamos; Recomendar a la Autoridad Presupuestaria la autorización de las solicitudes de las entidades y los organismos del sector público, para contratar operaciones de crédito público; y Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y darles seguimiento.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley 5525 de Planificación Nacional y el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para gestionar la autorización para la contratación del crédito público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos, se resuelve lo siguiente:

Emitir dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación "Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal por un monto de hasta US\$ 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos), donde el Gobierno de la República sería el prestatario y el Ministerio de Hacienda sería el organismo ejecutor.

Lo anterior no exime al Ministerio de Hacienda de los trámites que corresponda ante el Banco Central de Costa Rica, la Autoridad Presupuestaria y la Asamblea Legislativa, tal como lo indica la normativa jurídica vigente.

Atentamente,

Luis Daniel Soto Castro Ministro a.i.

- Ce. Sr. Rodrigo Cubero Brealey. Presidente. Banco Central de Costa Rica (BCCR).
  - Sr. Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos. Ministerio de Hacienda.
  - Sr. Melvin Quirós Romero. Director de Crédito Público. Ministerio de Hacienda.
  - Sr. Francisco Tula Martínez. Director. Área de Inversiones. MIDEPLAN.
  - Sra. Ivania García Cascante, Jefe de Despacho. MIDEPLAN.
  - Sra. Johanna Salas Jiménez. Jefe de Unidad de Inversiones Públicas. MIDEPLAN. Archivo.



